UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

REGISTRADO D.H. 382/13

BAHIA BLANCA, 02 JUL 2013

VISTO:

La Resolución DH 392/05 que aprueba el Reglamento de Tesis de Licenciatura del Departamento de Humanidades; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección y la Secretaria de Investigación y Posgrado del Departamento presentaron un proyecto conjunto para modificar su contenido;

Que la experiencia acumulada desde 2005 aconseja rever algunos artículos, ampliarlos o aclararlos;

Que resulta necesario establecer pautas formales para la presentación del Proyecto y de la Tesina;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión ordinaria del 2 de julio de 2013;

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE HUMANIDADES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- DEROGAR la Resolución DH 392/05.

Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento de Tesinas de Licenciatura del Departamento de Humanidades que obra como Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3°.- APROBAR las pautas para la presentación de Proyectos y Tesinas de Licenciatura del Departamento de Humanidades que obran como Anexo II de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que las modificaciones comenzarán a regir para todos aquellos alumnos que presenten proyectos a partir del inicio del segundo cuatrimestre de 2013.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE; comuníquese a la planta docente y a los alumnos de las carreras del Departamento; pase a la Secretaría General Académica y a la Dirección General de Alumnos y Estudio para su toma de conocimiento; cumplido, archívese.- -

Lic. LEANDRO A. DI GRESIA
SECRETARIO ACADEMICO
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

Lic. SILVIA T. ÁLVAREZ
DIRECTORA DECANA
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

ANEXO I

REGLAMENTO DE TESINAS DE LICENCIATURA DEL DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

Capítulo I. Elección de Director de Tesina. Condiciones del Director

Artículo 1°. Al momento de iniciar el ciclo de orientación, el alumno propondrá un/a Director/a de Tesina, quien lo asesorará en el marco de los "Seminario de Tesis: formulación de proyecto" y "Seminario de Tesis: redacción". El alumno deberá adjuntar a su propuesta una nota en la que el Director exprese su conformidad para dirigirlo. La designación del Director será realizada por el Consejo Departamental. Si el alumno desea proponer también un Codirector de Tesina, seguirá el mismo mecanismo descripto para la propuesta de un Director.

Artículo 2°. Podrán ser directores o codirectores de Tesinas:

a) Los profesores del Departamento de Humanidades.

b) Los docentes auxiliares del Departamento de Humanidades que acrediten antecedentes de investigación y/o posean tres (3) años como mínimo de antigüedad en la docencia universitaria.

c) Cuando el tema de la Tesina abarque áreas de conocimiento con escaso desarrollo en nuestra institución, se admitirá la codirección de un docente de otro Departamento o Universidad Nacional. En el caso de que sea un docente auxiliar, deberá acreditar los requisitos del ítem b.

Capítulo II. Inscripción de los Tesistas. Presentación del Proyecto de Tesina

Artículo 3°. Una vez aprobado el Plan en el "Seminario de tesis: formulación del proyecto", el alumno estará en condiciones de presentar su solicitud de inscripción como aspirante al título de Licenciado ante el Consejo Departamental.

Artículo 4°. La solicitud de inscripción como aspirante al título de Licenciado/a indicada en el artículo precedente deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado analítico de estudios
- Nota del Director de Tesina en la que dejará constancia de su aval al Proyecto de Tesina
- Tres (3) copias del Proyecto de Tesina, que tendrá una extensión máxima de diez (10) páginas e incluirá:

/ / /

/ / /

a) el problema que se propone analizar;
b) los objetivos de la investigación;
c) el estado de la cuestión;
d) el marco teórico, conceptual y/o metodológico a utilizar según corresponda;
e) un listado tentativo de las fuentes primarias de información y de la bibliografía prevista.

Artículo 5°. El Proyecto presentado, que deberá cumplir con las pautas formales establecidas en el *Anexo II* de este Reglamento, será evaluado por una comisión *ad hoc* designada por el Consejo Departamental e integrada por tres (3) docentes titulares y dos (2) suplentes, que deberán acreditar las condiciones exigidas en el Artículo 2° de este Reglamento. El Director de la Tesina y un docente del Área de Metodología (o afín) de la carrera respectiva integrarán la comisión evaluadora. El resto de integrantes de la comisión serán docentes del Departamento de Humanidades que se desempeñen en materias de temáticas afines a la del Proyecto presentado. Esta comisión producirá un dictamen en un plazo de veinte (20) días a partir de ser notificados de su designación, sugiriendo la aprobación del Proyecto o su revisión. En este último caso, el alumno deberá presentar nuevamente el plan en un lapso de treinta (30) días corridos a partir del día de su devolución.

Artículo 6°. Una vez aprobado el Proyecto por parte del Consejo Departamental, el alumno será registrado como Tesista de Licenciatura en la Secretaría Académica, donde se llevará el registro respectivo. No podrá presentar la Tesina antes de transcurridos dos (2) meses desde la aprobación del Proyecto.

Capítulo III. Presentación de la Tesina

Artículo 7°. La Tesina será presentada por los alumnos regulares para su evaluación, una vez que hayan aprobado la totalidad de los Seminarios de Orientación y las asignaturas optativas de su Plan de Orientación.

Artículo 8°. A partir de la fecha de registro como Tesista de Licenciatura, el alumno tendrá un plazo de seis (6) meses para presentar su Tesina. En casos debidamente justificados, y con el aval del Director de Tesina, el Consejo Departamental podrá conceder una prórroga.

/ / /

/ / /

Artículo 9°. La Tesina tendrá una extensión máxima de sesenta (60) carillas y una extensión mínima de cuarenta (40) carillas y deberá cumplir con las pautas formales establecidas en el *Anexo II* de este Reglamento. Se presentarán tres (3) ejemplares de la misma en la Secretaría Académica Departamental, conjuntamente con una nota del Director de Tesina en la que dejará constancia que se encuentra en condiciones de ser evaluada.

Capítulo IV. Jurado. Veedor. Actuación previa a la defensa oral

Artículo 10°. El Consejo Departamental de Humanidades designará al Jurado que evaluará la Tesina, compuesto de tres (3) miembros titulares, uno de los cuales será el Director de Tesina, y dos (2) suplentes. Al menos uno de los Jurados debe pertenecer al Claustro de Profesores del Departamento a los fines de la carga de la nota respectiva. Todos los Jurados deberán acreditar las condiciones exigidas en los incisos a, b o c del artículo 2° de este Reglamento. Contarán con cuarenta y cinco (45) días para expedirse.

Artículo 11°. El Consejo Departamental designará también un Veedor, seleccionado del Claustro de Estudiantes entre los alumnos de cuarto año de la Licenciatura a la que corresponde la Tesina a defender. El Veedor estará presente en la defensa oral de la Tesina, con el objeto de garantizar que el acto se desarrolle de acuerdo a las previsiones de este Reglamento, no así en las deliberaciones del Jurado. Si el Veedor constatase la existencia de irregularidades de procedimiento, las informará por escrito al Consejo Departamental, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la fecha de defensa de la Tesina.

Artículo 12°. Una vez designado el Jurado, el Secretario Académico Departamental remitirá un ejemplar de la Tesina a cada uno de sus miembros titulares. El Jurado deberá reunirse dentro de un plazo que no excederá los treinta días corridos, contados a partir de la fecha en que sus miembros reciban los ejemplares de la Tesina a evaluar. Como resultado de esa reunión, producirá un informe escrito que entregará en Secretaría Académica Departamental. En dicho informe, el Jurado indicará de manera fundada si la Tesina en cuestión se encuentra en condiciones de ser defendida o, en su defecto, cuáles son los aspectos que deben ser reformulados o perfeccionados.

/ / /

/ / /

Artículo 13°. En el caso de que sea necesario llevar a cabo reformulaciones o re-elaboraciones en la Tesina, el Tesista dispondrá de un máximo de noventa (90) días corridos para hacerlo, contados desde la fecha de su notificación. Cuando presente las modificaciones introducidas, se repetirá el procedimiento establecido en el artículo 10°.

Artículo 14°. Si una Tesina fuese objetada en dos oportunidades, se la considerará desaprobada y el Tesista deberá desarrollarla nuevamente en su totalidad, sobre el mismo tema, o sobre uno nuevo seleccionado dentro de la Orientación de Licenciatura que haya elegido, con la misma dirección o con otro Director, que se designará de la forma prevista en este Reglamento.

Capítulo V. Defensa Oral de la Tesina. Evaluación

Artículo 15°. Cuando la Tesina se encuentre en condiciones de ser defendida, el Director Decano notificará al Tesista y a su Director y convocará al Jurado y al Veedor para el acto de defensa oral que tendrá lugar en un plazo no mayor de treinta días corridos, contados a partir de la fecha de dicha notificación.

Artículo 16°. La defensa oral consistirá en un acto público que tendrá lugar en dependencias de la Universidad Nacional del Sur. El Tesista dispondrá de treinta (30) a cuarenta y cinco (45) minutos para desarrollar una exposición de los aspectos centrales de su Tesina. Concluida la exposición, el Jurado podrá formular preguntas vinculadas con el contenido de la Tesina.

Artículo 17°. Concluida la defensa, el Jurado se reunirá inmediatamente a deliberar y determinará la calificación que corresponda, aplicando una escala numérica de uno a diez. La Tesina se aprobará con un mínimo de siete puntos.

Artículo 18°. Si el Jurado lo estima conveniente, levantará un acta de esta reunión que incluirá los fundamentos de su decisión y la calificación obtenida por el Tesista. Si esta última fuese desaprobatoria, el Tesista deberá iniciar nuevamente el procedimiento de inscripción, con un nuevo tema y un nuevo Director, por una única vez, dentro de un plazo que no exceda los ciento ochenta días corridos contados a partir de la notificación de la evaluación desfavorable.

/ / /

/ / /

Artículo 19°. Una vez aprobada la Tesina, el autor presentará en Secretaría Académica Departamental un ejemplar de la versión definitiva del trabajo según las pautas formales establecidas en el Anexo II de este reglamento, que será remitido a la Biblioteca *Dr. Arturo Marasso* del Departamento de Humanidades, a la que se incorporará para su consulta.

Capítulo VI. Situaciones no previstas

Artículo 20°. Toda situación no prevista específicamente en este Reglamento será resuelta por el Consejo Departamental de Humanidades, por mayoría simple de votos.

Lic. SILVIA T. ALVAREZ
DIRECTORA DECANA
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

Lic. LEANDRO A. DI GRESIA
SECRETARIO ACADEMICO
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

ANEXO II - RESOLUCION D.H.N°382/13

ANEXO II

PAUTAS PARA LA PRESENTACION
DEL PROYECTO DE TESINA Y DE LA TESINA DE LICENCIATURA
(Formato, presentación y sugerencias sobre su organización)

Capítulo I. Proyecto de Tesina

Artículo 1°. El Proyecto de Tesina deberá ser escrito en hojas de papel tamaño A4, con interlineado de 1,5, en letra *Times New Roman* y en tamaño de fuente 12 pts. Para la presentación se sugiere 2,54 cm para cada uno de los cuatro márgenes. Las páginas deberán estar numeradas.

Artículo 2°. Se presentarán tres (3) ejemplares (un ejemplar para cada uno de los miembros designados para integrar la comisión *ad hoc* que evaluará el Proyecto).

Capítulo II. Tesina

Artículo 3°. La Tesina deberá ser escrita en hojas de papel tamaño A4, con interlineado de 1,5, en letra *Times New Roman* y en tamaño de fuente 12 pts. Para la presentación se sugiere 2,54 cm para cada uno de los cuatro márgenes. Las páginas deberán estar numeradas.

Artículo 4°. En primera instancia se presentarán tres (3) ejemplares con tapa de cartulina y encuadernados con espiral (un ejemplar para cada uno de los miembros designados para integrar el tribunal evaluador de la Tesina), que deberán ajustarse al siguiente formato:

a) la tapa seguirá el modelo detallado al final de este anexo;
b) la primera página se dejará en blanco, para ser luego completada con los datos de la defensa oral (fecha y nota);
c) en la segunda página, se colocará el prefacio, que seguirá el siguiente modelo:

Esta Tesina se presenta como trabajo final para obtener el título de Licenciado en [disciplina] de la Universidad Nacional del Sur. Contiene el resultado de la investigación desarrollada por [nombre del alumno], en la orientación [nombre de la orientación], bajo la dirección de [grado académico, nombre y apellido del Director o, cuando corresponda, grado académico, nombre y apellido del Director y del Codirector].

/ / /

/ / /

d) a continuación del prefacio irá el índice;
e) luego del índice comienza el desarrollo de la Tesina, que puede presentar variaciones de acuerdo al campo del conocimiento involucrado;
f) las referencias bibliográficas se pueden incluir al pie de la página u ordenar de manera consecutiva, como una sección más al final de la tesina;
g) al final de la tesina, debe incorporarse la bibliografía utilizada, ordenada alfabéticamente.

Artículo 5°. Aprobada la defensa oral de la Tesina y efectuadas las correcciones sugeridas por los Jurados (en caso de que las hubiere), deberá entregarse un ejemplar de la Tesina (copia papel y digital en formato *.pdf) a la Secretaría Académica para ser remitido a la Biblioteca de Humanidades.

/ / /

Lic. LEANDRO A. DI GRESIA
SECRETARIO ACADEMICO
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

Lic. SILVIA T. ÁLVAREZ
DIRECTORA DECANA
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

ANEXO II - RESOLUCION D.H.N° 382/13

/ / /

DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Tesina de Licenciatura en [disciplina]

[Título del trabajo]

[Nombres y apellido del autor]

BAHIA BLANCA *[AÑO]* *ARGENTINA*

Lic. LEANDRO A. DI GRESIA
SECRETARIO ACADEMICO
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

Lic. SILVIA T. ALVAREZ
DIRECTORA DECANA
DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES